

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*DECRETO 3/1990, de 9 de enero, de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se declaran de interés social para la excavación arqueológica los inmuebles números 32 y 34 de la calle Almendralejo y números 25 y 27 de la calle Holguín, en la ciudad de Mérida, y se autoriza la expropiación forzosa de los mismos.*

Las estructuras descubiertas en el área en el que se encuentran ubicados los referidos inmuebles están constituidas por gruesos paramentos de mampostería y sillares de granito, que por sus dimensiones, técnica constructiva y orientación sabemos que corresponden al muro de cierre del Foro Provincial de Emérita Augusta.

Enlazan así con otras aparecidas en la calle Alvarado y están urbanísticamente relacionadas con el Arco de Trajano, puerta de acceso al citado foro, y los restos del templo de la calle Holguín, posible Capitolio que presidiría el foro y edificio de mayores dimensiones que el conocido Templo de Diana.

Ellas permiten consiguientemente delimitar la plaza o foro por la parte que da al Guadiana; y gracias a sus dimensiones y cuidada ejecución no han sido destruidas para aprovechar los materiales de construcción, sino que se han conservado, habiendo sido utilizadas en diversos momentos históricos. Constituyen así un magnífico exponente de la arquitectura foral romana y son, sin duda, una de las mejores muestras de la técnica edilicia romana en Mérida.

La ciudad de Mérida está declarada Conjunto Histórico por Decreto de 8 de febrero de 1973 (B.O.E. de 27 de febrero de 1973).

Es, por consiguiente, su expropiación de absoluta necesidad para su excavación y estudio, así como para impedir un uso incompatible con la gran importancia del área arqueológica que nos ocupa.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 43 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el artículo 25 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de 7 de junio de 1984, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión de fecha 9 de enero de 1990.

### DISPONGO :

**Artículo único.** Se declaran de interés social las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la excavación arqueológica de los inmuebles números 32 y 34 de la calle Almendralejo y números 25 y 27 de la calle Holguín, en la ciudad de Mérida, propiedad, el primero, de don Pedro López Caballero y, los tres restantes, de doña Eulalia Sáez Díez; y para el cumplimiento de esta finalidad se autoriza la expropiación de los mismos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Mérida, a 9 de enero de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

*ORDEN de 2 de enero de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crea el registro de profesionales, empresas, asociaciones y grupos vocacionales de teatro, música y danza de Extremadura, y se regula su funcionamiento.*

La Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el artículo 7.1.15 de su Estatuto de Autonomía tiene competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales, y dentro de ésta la referida al fomento del teatro, la música y la danza, así como la ayuda y difusión de las mismas, competencia transferida por la Administración del Estado a la Junta de Extremadura por Real-Decreto 3039/83, de 21 de septiembre (B.O.E., n.º 295, de fecha 10 de diciembre de 1983).

En base a ello, la Consejería de Educación y Cultura considera necesario la creación de un Registro de profesionales, empresas, asociaciones y grupos vocacionales en las áreas de teatro, música y danza en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de conseguir un mejor conocimiento y clasificación del panorama profesional y vocacional, así como para lograr un control en la gestión y distribución de todo tipo de ayudas destinadas a la promoción cultural en dichos campos.

En su virtud, a propuesta del Director General de Promoción Cultural y Educativa,

### DISPONGO :

**Artículo 1.º.**—Se crea el Registro de profesionales, empresas, asociaciones y grupos vocacionales de teatro, música y danza, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura y adscrito al Centro Dramático y de Música de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa.

Este Registro será independiente de cualquier otro en que puedan figurar inscritos dichos profesionales, empresas, asociaciones y grupos vocacionales y no surtirá más efectos que los señalados en la presente Orden.

**Artículo 2.º.**—El Registro constará de las siguientes áreas:

- a) Teatro.
- b) Música.
- c) Danza.

Dentro de cada una de estas áreas se contemplarán separadamente los siguientes apartados:

- 1) Profesionales.
- 2) Empresas de compañía o agrupaciones profesionales.
- 3) Empresa de servicios.
- 4) Asociaciones culturales.
- 5) Grupos vocacionales.

**Artículo 3.º.**—Los profesionales a que se refiere el apartado 1.º del artículo anterior podrán solicitar su inscripción en el Registro acreditando fehacientemente los apartados siguientes:

a) Nombre y apellidos, nacionalidad, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad del titular.

b) Licencia o patente fiscal referida al ejercicio profesional del que se solicita la inclusión en el Registro.

En el caso de pertenecer de forma estable a una empresa o agrupación profesional, el requisito anterior podrá ser sustituido por una certificación del titular de dicha empresa que así lo acredite, acompañada de fotocopia del alta en la Seguridad Social o boletines de cotización de la misma.

**Artículo 4.º.**—Las entidades mencionadas en los apartados 2.º y 3.º del artículo 2.º podrán solicitar su inscripción en el Registro, acreditando fehacientemente los datos mencionados en los apartados siguientes:

a) Cuando se trate de personas naturales:

—Nombre y apellidos, nacionalidad, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad del titular de la empresa y la correspondiente licencia fiscal de actividades comerciales e industriales.

b) Cuando se trate de personas jurídicas:

—Nombre o razón social, nacionalidad, domicilio y Código de Identificación Fiscal de la persona jurídica titular de la empresa.

—Nombre, apellidos y domicilio de las personas que desempeñan los cargos o funciones de administración y gestión.

—Copia autorizada de los estatutos sociales y del reglamento, si lo hubiere.

—Cuando la forma jurídica sea la de cooperativa se acompañará además Certificación acreditativa de la inscripción en el Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo.

—Cuando la forma jurídica adoptada sea la de sociedad se acreditará además:

- Copia autorizada de la escritura pública de la constitución de la Sociedad.

- Capital social suscrito y desembolsado.
- Relación nominal de accionistas con el número de acciones o participaciones de que son titulares.

Además deberán acompañar una Memoria que comprenda los siguientes datos:

a) Para profesionales

- Sucinto historial.

b) Para empresas de compañías o agrupaciones profesionales

- Sucinto historial.

- Relación y descripción de los elementos materiales de que dispone.

- Relación de ayudas y créditos recibidos en los tres últimos años tanto públicos como privados.

**Artículo 5.º.**—Las asociaciones culturales en las áreas de teatro, música y danza, podrán a su vez solicitar la inscripción en el correspondiente Registro acreditando debidamente los siguientes datos:

—Nombre o razón social, nacionalidad, domicilio y Código de Identificación Fiscal correspondiente.

—Nombre, apellidos y domicilio de las personas que desempeñan los cargos o funciones de administración o gestión.

—Copia autorizada de los estatutos sociales y del Reglamento si lo hubiere.

—Certificación acreditativa de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior.

—Memoria demostrando la actividad cultural llevada a cabo durante los tres últimos años, especificando si han llevado a cabo producciones teatrales. Asimismo relación de ayudas económicas recibidas durante el mismo período por parte de entidades públicas o privadas.

**Artículo 6.º.**—La inscripción en el Registro de profesionales, empresas, asociaciones y grupos vocacionales de teatro, música y danza de Extremadura, será requisito previo y necesario para obtener cualquier tipo de subvención, beneficio o ayuda referida a estos campos de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

**Artículo 7.º.**—En todo caso será preceptivo para obtener la inscripción en el Registro de profesionales, empresas, asociaciones y grupos profesionales la solicitud mediante instancia firmada por la persona o representante legal de la empresa, asociación o grupo dirigida al Director General de Promoción Cultural y Educativa, que se presentará en la Consejería de Educación y Cultura (Plaza del Rastro, s/n, Mérida) o en los Servicios Territoriales de Cáceres o Badajoz, adjuntando el resto de la documentación requerida en la presente Orden.

**Artículo 8.º.**—Los datos registrales constituyen la prueba de los hechos inscritos a los efectos de la concesión de las ayudas y contrataciones.

**Artículo 9.º.**—Cualquier modificación de los datos inscritos deberá ser acreditada ante el Registro para su debida incorporación al mismo, en el plazo de quince días.

**Artículo 10.º.**—La Dirección General de Promoción Cultural y Educativa, a través del Centro Dramático y de Música, resolverá sobre la procedencia de la inscripción y cancelación en el Registro regulada en este capítulo. La inscripción sólo podrá ser denegada cuando no sean facilitados todos los datos que en cada caso se requieran, o cuando los mencionados datos no sean correctos.

La paralización de un expediente de inscripción por causas, imputables a la entidad teatral dará lugar a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Artículo 11.º.**—Procederá la cancelación de la inscripción cuando la Administración tenga conocimiento fehaciente de que los datos registrados son falsos o inexactos y, requeridos los titulares de la inscripción, no lo subsanen.

Procederá asimismo la cancelación de la inscripción de la entidad correspondiente cuando se acredite incumplimiento manifiesto de sus obligaciones en relación con el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

También procederá la cancelación cuando se acredite el incumplimiento sistemático de las obligaciones contractuales de la entidad con respecto a su personal.

Contra los actos y resoluciones de la Administración en relación con este capítulo cabrán los correspondientes recursos administrativos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**—Se autoriza al Director General de Promoción Cultural y Educativa a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

**Segunda.**—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de enero de 1990.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

#### PERSONAS FISICAS

ILMO. SR.

Don/doña ..... con domicilio en ..... provincia de ..... calle ..... núm. .... teléfono ..... y D.N.I. núm. .... en calidad de ..... de (1) .....

E X P O N E

Que de conformidad en lo dispuesto en la Orden

de fecha ..... que regula el Registro de profesionales, empresas, asociaciones y grupos vocacionales de teatro, música y danza de Extremadura, detalla a continuación los datos de la entidad para su inscripción en el citado Registro:

—Nombre y apellidos:

.....

—Domicilio social:

Calle ..... núm. .... teléfono ..... Localidad ..... Código postal ..... Provincia .....

—Nombre comercial que utiliza:

.....

#### S O L I C I T A

Su inscripción en el Registro de profesionales, empresas, asociaciones y grupos vocacionales de teatro, música y danza de Extremadura, dentro del área de (2) ..... para lo que acompaña los documentos que se señalan a continuación.

En ..... a ..... de ..... de 19.....

(1) Profesional, Empresa de Compañía, Asociación Cultural, Grupo no Profesional, Empresa de Servicios.

(2) Teatro, Música, Danza.

**DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION CULTURAL Y EDUCATIVA, CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA (CENTRO DRAMATICO Y DE MUSICA DE EXTREMADURA).**

#### COMUNES A EMPRESAS DE COMPAÑIA O DE LOCAL

1.—Fotocopia del D.N.I. en el caso de nacionalidad española, o permiso de residencia y trabajo en el caso de extranjeros.

2.—Justificante de hallarse en posesión de la Licencia Fiscal de actividades comerciales e industriales.

3.—Si se utiliza nombre comercial, certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial.

4.—Relación de ayudas económicas y créditos recibidos en los últimos cinco años, tanto públicos como privados.

#### SOLO PARA COMPAÑIAS

5.—Breve historial de la Compañía.

6.—Descripción de los elementos materiales de que dispone la Compañía.

#### PARA EMPRESAS DE SERVICIOS

7.—Relación de la variedad de oferta que pueden dar.

8.—Elementos materiales fundamentales de su patrimonio.

**PERSONAS JURIDICAS**

ILMO. SR.

Don/doña ..... con domicilio en ..... provincia de ..... calle ..... núm. .... teléfono ..... y D.N.I. núm. .... en calidad de ..... de (1) .....

E X P O N E

Que de conformidad en lo dispuesto en la Orden de fecha ..... que regula el Registro de profesionales, empresas, asociaciones y grupos vocacionales de teatro, música y danza de Extremadura, detalla a continuación los datos de la entidad para su inscripción en el citado Registro:

—Nombre y apellidos:

.....

—Domicilio social:

Calle ..... núm. .... teléfono ..... Localidad ..... Código postal ..... Provincia .....

—Nombre comercial que utiliza:

.....

S O L I C I T A

Su inscripción en el Registro de profesionales, empresas, asociaciones y grupos vocacionales de teatro, música y danza de Extremadura, dentro del área de (2) ..... para lo que acompaña los documentos que se señalan a continuación.

En ..... a ..... de ..... de 19.....

(1) Profesional, Empresa de Compañía, Asociación Cultural, Grupo no Profesional, Empresa de Servicios.

(2) Teatro, Música, Danza.

**DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION CULTURAL Y EDUCATIVA, CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA (CENTRO DRAMATICO Y DE MUSICA DE EXTREMADURA).**

**COMUNES A EMPRESAS DE COMPAÑIA O DE LOCAL**

1.—Nombre o razón social bajo el que gire en el tráfico.

2.—Código de Identificación Fiscal.

3.—Nombre, apellidos y domicilio de los representantes legales.

a) En el caso de Sociedades, poder debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

b) En el caso de Asociación, composición de la Junta Directiva.

c) En el caso de Cooperativas, composición del Consejo Rector.

4.—En el caso de Sociedades Anónimas, copia autorizada de constitución o modificación de la Sociedad.

5.—En el caso de Asociaciones Culturales, Acta de Constitución e inscripción en el Registro del Gobierno Civil de la Provincia.

6.—En el caso de Cooperativas, Certificado de la inscripción en el Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo.

7.—Relación de ayudas económicas y créditos recibidos en los últimos cinco años, tanto públicos como privados.

**SOLO PARA COMPAÑIAS**

8.—Breve historial de la Compañía.

9.—Descripción de elementos materiales de que dispone.

10.—Relación de los elementos estables que componen la Compañía.

**PARA EMPRESAS DE SERVICIOS**

11.—Relación de la variedad de oferta que pueden dar.

12.—Elementos materiales y técnicos fundamentales de su patrimonio.

### III. Otras Resoluciones

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 1989 autorizando y declarando en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el

Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA**

Origen: C.T. Avenida del Agua (0298).

Final: Apoyo derivación al C.T. Tabacalera.